Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512

Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARAGUAY TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA *"PROVISION Y PUESTA EN SERVICIO DE TRANSFORMADOR DE 750 KVA Y ACCESORIOS"*

ID Nº 299.179

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION Nº 95/2015

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**02 DE OCTUBRE DE 2015**

En el marco de la Resolución PR N° 898/14 por la cual se dispone la conformación del comité, se comunica por Carta Interna N° 94/2015 la ejecución del proceso de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA *"PROVISION Y PUESTA EN SERVICIO DE TRANSFORMADOR DE 750 KVA Y ACCESORIOS"* ID Nº 299.179;** y para sus efectos correspondientes la máxima Autoridad de la Institución designa los funcionarios **ALEXANDER GONZALEZ PINZON – Asesor Técnico, CESAR MALLORQUIN – Asesor Legal, CARLOS M. LAURO FUCHS – Asesor de U.O.C., MANUEL AUGUSTO ZARATE – Secretario General,** con el *objeto de integrar el Comité para la evaluación de los sobres que contienen los* recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas.

1.- <u>CONSIDERACIONES GENERALES</u>

Se comprueba que el día 30 de setiembre de 2015 fue llevada a cabo la apertura de sobres conteniendo los documentos legales, oferta económica y técnica de las firmas I.C.I.S.A., TECNOTRAFO INGENIERIA y TRAFOSUR TRANSFORMADORES conforme se observa en el Acta Nº 73/2015.

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 73/2015 de Apertura de Sobres.

Abog. Cesar Mallorquín Ávila
Asesor Legal
I.N.C.

CARLOS M. LAURO FUCHS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.024

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

- Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 58/2015

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Ley N° 2051/03, el Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR TOTAL**

3.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal.

Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficientes del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40° de la Ley Nº 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

Abog. César Mallorquín Avila
Asesor Legal
I.N.C.

CARLOS M. LAURO FUCHS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.024

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	I.C.I.S.A.	TECNOTRAFO Ingenieria	TRAFOSUR TRANSFORMADORES
Formulario de Oferta-Lista de Precios	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	NO CUMPLE	Cumple
DD JJ Art. 40 Ley Nº 2051/03, Res. DNCP Nº 330/07.	Cumple	Cumple	Cumple
Acreditación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple

OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS Y SUS CONSIDERACIONES

En el Acto de Apertura constan las siguientes observaciones:

- La firma TECNOTRAFO INGENIERIA no presenta la garantía de mantenimiento de oferta.
- La firma TECNOTRAFO INGENIERIA manifiesta que el oferente ICI S.A., compromete un plazo de entrega de 30 días en su Plan de Entrega, según consta en la oferta, foja 96.
- El representante de I.C.I.S.A. manifiesta que se adecua al Formulario N° 3 (Formulario de Oferta) conforme a lo que establece en el ítem (j).

En lo que respecta a la oferta de la firma TECNOTRAFO INGENIERIA, la misma ha presentado su oferta sin la Garantía de Mantenimiento de Oferta, **omisión que indefectiblemente trae aparejada su descalificación** atendiendo a que dicho

Abog. César Mallerquilla
Asesor Legal
I.N.C.

CARLOS M. LAURO FUCHS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.024

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

documento es uno de carácter sustancial conforme el Articulo 58, numeral 2, del Decreto N° 21.909.

Por otro lado, atendiendo a la observación efectuada por la firma TECNOTRAFO INGENIERIA, relativa a que ICI S.A. compromete un plazo de entrega de 30 días en su Plan de Entrega, según consta en la oferta, foja 96; y que el representante de I.C.I.S.A. manifiesta que se adecua al Formulario N° 3 (Formulario de Oferta) conforme a lo que establece en el ítem (j), debemos señalar que por Nota-CE/INC Nº 114/2015 se le ha solicitado aclaraciones al oferente, a efectos de confirmar que se adecuan a la Adenda Nº 1. En respuesta a dicho pedido de aclaración, la firma ICI S.A. remitió una nota señalando que "*...INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. cumplirá con el plazo de 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato, establecidos en la Adenda Nº 1.*"

Atendiendo a ello, y considerando que los documentos que conforman la oferta son mutuamente explicativos, este Comité considera que al haber suscrito el oferente el Formulario de Ofertas, en el cual consta en el inciso a) que "*Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas,*" y de igual modo consta en el inciso j) "*Ofrecemos proveer los siguientes [Bienes / Servicios] de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas...*", sumado al hecho de que a la consulta efectuada a la firma, la misma ha ratificado el compromiso de cumplimiento del plan de entrega de los bienes, no existen razones para descalificar a la misma.

Abog. César Mallarquin Avila
Asesor Legal
I.N.C.

CARLOS M. LAURO FUCHS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.024

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

4.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	I.C.I.S.A.	TRAFOSUR TRANSFORMADORES
Informacion sobre el Solicitante	Cumple	Cumple
DDJJ Art. 40	Cumple	Cumple
DDJJ Niñez	Cumple	Cumple
Patente Comercial/Municipal	Cumple	Cumple
RUC	Cumple	Cumple
Constancia de RUC	Cumple	Cumple
IVA/Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple
Experiencia	Cumple	Cumple
Poder del Representante	Cumple	Cumple
Certificado de Visita o Declaracion Jurada	Cumple	Cumple
Constancia de IPS	Cumple	Cumple
Certificado de no encontrarse en Quiebra	Cumple	Cumple
Certificado de no hallarse en Interdiccion	Cumple	Cumple

5.- PARECER SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la Planilla de Precios, constatándose que en la oferta de la firma TRAFOSUR, existe un error aritmético al trasladar los precios unitarios al monto total, siendo Gs. 10.000.000.- más de lo consignado. Se adjunta al presente, el Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 58/2015, confeccionado por el Dpto. de Licitaciones y Compras Menores-UOC,

Abog. César Mallorquín Avila
Asesor Legal
I.N.C.

CARLOS M. LAURO FUCHS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.024

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6752

que forma parte integrante de presente informe, y a continuación se exponen los montos ofertados luego de haber efectuado la corrección.

Empresa	Monto Total Gs.
I.C.I.S.A.	383.400.000
TRAFOSUR	421.102.965

6.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El PAC tiene previsto un importe de Gs. 510.000.000 (Quinientos Diez Millones), siendo suficiente la estimación en relación a las ofertas consideradas para la adjudicación del proceso.-

7.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección II-Criterios de Evaluación y Calificación) y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma que ha presentado el precio más bajo, se procede a evaluar el cumplimiento de los requerimientos de carácter financiero, y que son los siguientes:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años.

- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los tres últimos años.

Abog. César Mallorquín Avila
Asesor Legal
I.N.C.

CARLOS M. LAURO FUCHS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.024

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los tres últimos años.

	INGENIEROS CONSULTORES			TRAFOSUR TRANSFORMADORES		
Ratio de Liquidez						
Mayor o Igual que 1	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Activo Corriente	4.376.674.369	3.523.855.972	2.584.268.314	26.192.427.584	30.106.009.339	34.925.951.001
Pasivo Corriente	3.623.406.516	4.103.749.073	4.194.454.211	12.089.861.389	4.194.454.211	13.993.029.732
	1,21	0,86	0,62	2,17	7,18	2,50
	Promedio		0,89	Promedio		3,95
Ratio de Endeudamiento						
No será mayor a 0,80	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Pasivo Total	3.623.406.516	4.103.576.973	4.206.096.260	12.436.127.006	4.194.454.211	14.247.131.499
Activo Total	8.456.627.324	7.645.229.020	7.600.705.307	33.887.793.311	39.440.515.738	45.442.627.902
	0,43	0,54	0,55	0,37	0,11	0,31
	Promedio		0,51	Promedio		0,26
Ratio de Rentabilidad						
No debe ser Negativo	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Utilidad despues de Imp.	327.584.451	327.584.451	-307.098.726	327.584.451	7.356.352.944	6.597.773.549
Capital	10.000.000	3.000.000.000	3.000.000.000	14.000.000.000	18.000.000.000	22.000.000.000
	32,76	0,11	-0,10	0,02	0,41	0,30
	Promedio		10,92	Promedio		0,24

En base a los cálculos se concluye que la firma I.C.I.S.A. **no cumple con el Ratio de Liquidez. Cabe señalar que a la misma se le ha realizado las consultas pertinentes, atendiendo a que los balances son documentos formales, no siendo satisfactoria la respuesta de la firma, ya que habiendo hecho las modificaciones señaladas en la respuesta de la misma, de igual modo no cumple con el ratio. En dicho sentido, la oferta de la firma I.C.I.S.A. es descalificada.**

Abog. César Mallorquín Avila
Asesor Legal
I.N.C.

CARLOS M. LAURO FUCHS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.024

Manuel Augusto Zarate
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6752

8.- PARECER SOBRE LA OFERTA TÉCNICA

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad técnica para cumplir el contrato.

8.1.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

Con respecto a lo previsto en el Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, apartado 2. Requisitos para Calificación Posterior inciso (b) **Experiencia y Capacidad Técnica,** se realizó el análisis de las documentaciones de la oferta que cumple con todos los requerimientos anteriormente evaluados, perteneciente a la firma TRAFOSUR TRANSFORMADORES verificándose cuanto sigue:

Requisito	Cumple/ No Cumple
Presentar Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de compra del bien, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del bien requerido en un periodo de hasta 3 años atrás, (2013-2014-2015), cuyo monto represente en promedio como mínimo el 30% de su oferta. Este volumen requerido (30%) debe corresponder a los contratos y/ o facturas presentadas, que serán promediados por los 3 (tres) años	Cumple

8.2.- CALIFICACION LEGAL

El Comité de Evaluación ha confirmado que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la

Abog. César Mallorquín Ávila
Asesor Legal
I.N.C.

CARLOS M. LAURO FUCHS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.024

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Ley 2051/03, conforme lo señalado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, apartado 2. Requisitos para Calificación Posterior inciso (c) Calificación Legal.

8.3.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley Nº 4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20 % para productos y/o servicios de origen nacional; el cual de hecho no es aplicable atendiendo a que es la única oferta que cumple con todos los requerimientos del PBC.

9- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

8.1.- ADJUDICAR el presente proceso de ***"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "PROVISION Y PUESTA EN SERVICIO DE TRANSFORMADOR DE 750 KVA Y ACCESORIOS"* ID Nº 299.179"** a la firma **TRAFOSUR S.A.** por un importe de Gs. 421.102.965.- (Guaraníes Cuatrocientos Veinte y un Millones Ciento Dos Mil Novecientos Sesenta y Cinco) cuya oferta reúne los requisitos exigidos en el PBC.

8.2.- CONFIRMAR el cronograma de actividades requerido en base a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones; garantizado por la firma oferente adjudicada.-

Abog. César Mallorquín Avila
Asesor Legal
I.N.C.

CARLOS M. LAURO FUCHS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.024

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

8.3.- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación a los rubros (OG) 530 del Presupuesto de la Industria Nacional del Cemento, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.-

8.4.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración del contrato respectivo

Es nuestro informe.

Abog. César Mallorquín Avila
Asesor Legal
I.N.C.

CARLOS M. LAURO FUCHS
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.024

Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752